



**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA propuesta por MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES contra PEDRO MARÍA PEÑA RAMÍREZ a la que se le dio el radicado **2021-00550-00**.

Enero 29 de 2024.

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario

**Auto Interlocutorio Civil.**

Neiva, Huila, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-2021-00550-00

Demandante: MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ PUENTES

Demandado: PEDRO MARIA PEÑA RAMÍREZ

MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA contra PEDRO MARÍA PEÑA RAMÍREZ, para hacer efectivo el pago de las costas fijada por este Despacho mediante providencia del 05 de diciembre del 2023, junto con los intereses de mora correspondientes.

Una vez estudiado el texto y los anexos de la demanda, se puede observar que la misma cumple los requisitos establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso y por ello se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES y en contra de PEDRO PEÑA RAMÍREZ, quien deberá pagar al demandante, las siguientes sumas de dinero:

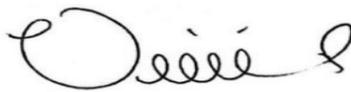
- 1.1. DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.196.996.000), por concepto de costas fijadas por este Despacho mediante providencia del 05 de diciembre del 2023.
- 1.2. Los Intereses legales sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., en la forma ordenada por el artículo 1617 del Código Civil, por tratarse de una obligación que se deriva de una sentencia, desde el 13 de diciembre del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DAR a la presente acción el trámite contenido en los artículos 422 y siguientes del C. Gral del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta decisión al demandado por estado, conforme lo ordena el artículo 306 del C. G. P. advirtiéndole que cuenta con un plazo de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión para pagar y simultáneamente dispone de diez (10) días para proponer excepciones, sin perjuicio de los recursos de ley contra esta providencia.

**CUARTO:** RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIÁN CÁRDENAS OLARTE, para actuar en nombre y representación de la ejecutante MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES, de conformidad y para los fines indicados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.



**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**  
Jueza